"Año de la Universalizacion de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 215 – 2020 – MDC - A

Catacaos, 02 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

VISTO:

El Memorándum Multiple N°056-2020-MDC-GM de fecha 08 de setiembre emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°182-2020-/-MDC-GR-SGAT con fecha 08 de setiembre del 2020 emitido por Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 015-2020-MDC-GR-EC-UAPP de fecha 09 de setiembre emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Informe N° 256-2020-MDC-GR-SGFT de fecha 10 de setiembre del 2020 emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informe N°223-2020/MDC.GR.SGAT emitido el 21 de setiembre del 2020 por el Sub Gerente de Administración Tributaria; Requerimiento N° 016-2020/MDC.GR emitido el 14 de setiembre del 2020 por el Gerente de Rentas; Informe N° 109-2020/MDC.GR emitido el 25 de setiembre del 2020 por el Gerente de Rentas; Informe N° 392-2020-MDC-SGP con fecha 29 de setiembre del 2020 por el Sub Gerente de Presupuesto; Informe N° 0815-2020-GPyP/MDC de fecha 29 de setiembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 000408-2020-MDC-GAJ de fecha 30 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica proveído por la Gerencia Municipal con fecha 01 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política modificado por el Articulo Unico de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – Título V, Art. 73, planteamiento y Gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que con Informe N° 109-2020/MDC.GR emitido el 25 de setiembre del 2020 por el Gerente de Rentas alcanza el plan de trabajo de la Gerencia de Rentas; cuya ejecución es Setiembre a Diciembre del 2020 como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO SET-DIC. 2020	
PLAN DE LA GERENCIA DE RENTAS	S/.	**132,500.00**
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	S/.	**247.228.30**
- PLAN DE RECAUDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES	S/.	57,694.00
- PLAN DE RECAUDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES	S/.	50,737.50
- PLAN DE COBRANZA AVISO DE PAGO	S/.	40,781.20
- EMISION MECANIZADA IMPUESTO PREDIAL 2020	S/.	66,015.60
- PLAN DE DIFUSION Y PREMIACION PERMANENTE A CONTRIBUYENTE	S/.	32.000.00
PLAN DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCION COACTIVA	S/.	8,046.00
PLAN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	S/.	39,049.00
TOTAL	**S/.**	**426,823.30**

Que con Informe N° 392-2020-MDC-SGP con fecha 29 de setiembre del 2020 por el Sub Gerente de Presupuesto indica que teniendo en consideración el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020. Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley…". Con Directiva N°011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Artículo 13 Certificación del Crédito Presupuestario Presupuesto y su registro en el SIAF-SP 13.1 La certificación del crédito presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal

Respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, la Gerencia de Rentas solicita la disponibilidad presupuestal para cumplimiento del plan de trabajo cuya ejecución es de setiembre a diciembre del 2020, por el importe de **S/. 426,823.30 (Cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veintitrés con 30/100 soles).**

Que, según proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se deriva documento a la Sub Gerencia de Presupuesto para atención y trámite. Asi mismo se recomienda a la gerencia de administración, quien es el órgano encargado y responsable de la ejecución del gasto, que deberá tener en cuenta la Disponibilidad Presupuestal, Disponibilidad Financiera, Certificación de Credito Presupuestal y lo indicado en el presente informe, asimismo la Sub Gerencia de Contabilidad deberá analizar y evaluar que el expediente cuente con toda la documentación sustentaría correspondiente al gasto. Por lo que se alcanza la siguiente cadena funcional de la certificación presupuestal del gasto para el plan de trabajo de la Gerencia de Rentas del mes de setiembre al mes de diciembre del 2020. Rubro : Canon y Sobre canon TR13 Importe : S/. 426,823.30

Que, mediante Informe N° 0815-2020-GPyP/MDC de fecha 29 de setiembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que teniendo en cuenta la normatividad legal, con Informe N° 392-2020-MDC-SGP emitido por la Sb Gerencia de Presupuesto se alcanza la Certificacion Presupuestal para el Plan de Trabajo de la Gerencia de Rentas (Ejecucion setiembre a diciembre 2020); debiéndose considerar en el Rubro 18 Canon y Sobre Canon por el monto de S/. 426,823.30 (Cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veintitrés con 30/100 soles).

Que, con Informe N° 000408-2020-MDC-GAJ de fecha 30 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el Nacional Decreto 1440; que deroga el Texto Unico Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la presentación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistematica de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades del Sector Publico y refleja los ingresos que financian dichos gastos"; por lo que además en este orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que : "6. Calidad del presupuesto consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignatiova y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Que, frente a ello es oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia, economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la gestión municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el Artículo 2° de la mencionada norma (DL N° 1440) que Indica: "13- Transparencia presupuestal: consiste en que el proceso preupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente" por lo que siendo asi es que se ha determinado que " la oficina de presupuesto de la entidad o la que se haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujentándose aq las disposiciones que emita la Direccion General de Presupuesto Público para cuyo efecto,organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (Artículo 8°DL 1440).

Que además es de advertirse que el presente gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutivo por parte del Titular del Pliego; ello conforme lo dispone el D.L. 1440 que señala: 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Publico y las disposiciones que emita la Direccion General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala; 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolucion del Titular, a propuesta de la Oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes es que esta Asesoría Jurídica opina que se cumpla con aprobar el gasto para atender el Plan de Trabajo de Gerencia de Rentas de los meses de setiembre a diciembre del 2020, el mismo que asciende a la suma de S/. 426,823.30 (Cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veintitrés con 30/100 soles), efectuándose para ello la aprobación de esta mediante Resolucion del Titular del Pliego; ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo que regula el sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Que, dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsable de ello; efectuándose ademásel adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

POR LO TANTO:

Que, en merito a las consideraciones expuestas , de conformidad con el proveído de gerencia municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 2° inciso 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el gasto para el **PLAN DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE RENTAS** para el periódo **Setiembre a Diciembre del 2020**, el mismo que asciende a S/. 426,823.30 (Cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veintitrés con 30/100 soles), conforme lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411, Ley General Nacional de Presupuesto.

ARTICULO 2°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - SUBGERENCIA SECRETARIA GENERAL